

EXP. N.º 2652-2002-AA/TC
LIMA
ASOCIACIÓN SOLUCIÓN Y PROGRESO DE LOS
PENSIONISTAS DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de febrero de 2005

VISTO

El escrito del 9 de febrero del 2005 mediante el cual la recurrente formula recurso de reposición contra la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2004 mediante la cual se declara sin lugar la solicitud de aclaración interpuesta contra la Sentencia de autos, y el escrito de subsanación del recurso de reposición del 11 de febrero de 2005; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el artículo 121.º de la Ley N.º 28237, Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación.
2. Que la demandante vía recurso de reposición contra la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2004, que declaró sin lugar la aclaración de la Sentencia de autos, pretende obtener la nulidad de la Sentencia bajo el argumento de que no podrá ejecutarse y reitera el mismo pedido de la solicitud de aclaración que fue declarado sin lugar mediante la resolución cuestionada.
3. Que la finalidad del recurso de reposición es la de corregir algún vicio o error en el auto expedido y comprobándose que el pedido no cumple dicha finalidad, la reposición debe ser desestimada.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú,

EXP. N.º 2652-2002-AA/TC
LIMA
ASOCIACIÓN SOLUCIÓN Y PROGRESO DE LOS
PENSIONISTAS DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

HA RESUELTO

1. Declarar **SIN LUGAR** la reposición deducida por el recurrente contra la resolución final de autos.
2. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA